

9-SEP-2005

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE MANDATO IRREVOCABLE CELEBRADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1994, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MANDANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, DOCTOR CARLOS HURTADO LOPEZ, Y POR LA OTRA, EL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA S.N.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MANDATARIO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL EL C. GENERAL DE BRIGADA D.E.M. FERNANDO MILLAN VILLEGAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de noviembre de 1994 el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró Contrato de Mandato Irrevocable con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (BANJERCITO), con el objeto de llevar a cabo por su cuenta y riesgo, orden y en su nombre, los trabajos necesarios para el estudio, remoción y confinamiento de las sustancias tóxicas que llegaren a detectarse en la Unidad Industrial de Salamanca, que fuera propiedad de FERTIMEX y adquirida por Velpol S.A. de C.V. actualmente TEKCHEM S.A. de C.V. así como para el eventual reacondicionamiento, en su caso, del suelo y subsuelo donde se ubican las materias causantes de la contingencia ambiental.

II. En la cláusula Décima Primera de dicho contrato quedó establecido que cualquier modificación o variación en cuanto al objeto del mandato, así como respecto a los términos y condiciones del mismo, deberán hacerse constar mediante convenio modificatorio que al efecto suscriban las partes.

III. Con fecha 10 de noviembre de 1999, mediante convenio modificatorio se modificó la cláusula séptima del contrato de mandato irrevocable de fecha 28 de noviembre de 1994, mediante el cual se estableció que el Comité de Administración del Mandato estará integrado por un representante del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito, uno del Instituto Nacional de Ecología y uno de Tekchem S.A. de C.V. (antes Velpol S.A. de C.V.)

IV. El 4 de junio del 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se atribuyeron al Instituto Nacional de Ecología facultades de Investigación exclusivamente, mientras que las atribuciones relacionadas con la gestión de residuos y sustancias peligrosas, así como actividades altamente riesgosas, fueron conferidas a la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes, unidad administrativa que fue adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio del 2001, y en tal virtud, el titular de la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes pasó a formar parte del Comité de Administración referido en el antecedente anterior de este convenio.

V. Mediante oficio número DIR.JUR.FID.(ADM)663/2002 de fecha 19 de julio del 2002, el Director General y Delegado Fiduciario de BANJERCITO informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que en la Cuadragésima Sesión del Comité de Administración celebrada el 18 de enero del 2002, se acordó modificar la Cláusula Séptima del mandato, para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales forme parte integrante del Comité de Administración en lugar del Instituto Nacional de Ecología; asimismo, dicha dependencia será en lo sucesivo la coordinadora sectorial del mandato. \*

VI. Por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 19 de diciembre de 2002, se expide la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y se adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales; y en su artículo Octavo Transitorio, se establece que los mandatos y demás operaciones que hasta antes de la entrada en vigor de dicho decreto, tenga encomendados el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito, se entenderán conferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (en lo sucesivo SAE).

VII. El 21 de enero del 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se estableció, que las atribuciones relacionadas con la emisión de opiniones y recomendaciones, y en su caso, la elaboración de programas para la identificación, evaluación y restauración de sitios contaminados por materiales y residuos peligrosos, así como la evaluación y opinión de las actividades y procesos de restauración de los suelos y sitios contaminados por dichos materiales y residuos peligrosos, son conferidas a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR); y en tal virtud, por ministerio de ley, el titular de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas pasó a formar parte del Comité de Administración.

entra DGGIMAR

VIII. Mediante oficio No. 312.A.-001128, de fecha 8 de septiembre de 2005, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" hizo del conocimiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que en lo sucesivo esa dependencia será la Coordinadora Sectorial del Mandato establecido en el antecedente primero de este instrumento.

#### DECLARACIONES

Declaran: "EL MANDANTE" y "EL MANDATARIO", por conducto de sus representantes que reconocen recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen a la celebración del presente convenio, las cuales se encuentran vigentes y no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Con base en los antecedentes y declaraciones expuestas, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Mandato irrevocable a que se refiere el antecedente 1 del presente instrumento, y adicionar una nueva cláusula, recorriéndose la numeración de las siguientes, con el fin de que en lo sucesivo quede en los términos siguientes:

##### SÉPTIMA.- COMITÉ DE ADMINISTRACION.

Con el propósito de instrumentar las acciones que se requieren para dar cumplimiento al objeto del presente mandato y realizar una adecuada vigilancia de las mismas "EL MANDANTE" ha decidido integrar un Comité de Administración que estará formado por tres miembros, los cuales contarán con sus respectivos suplentes.

Dicho Comité estará integrado por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), uno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y uno de Tekchem S.A. de C.V. (antes Velpol S.A. de C.V.).

El Comité se reunirá en forma mensual, siendo presidido por quien determine el propio Comité, sesionará válidamente al reunirse la mayoría de los miembros con derecho a voto que lo integran y tomará sus decisiones por unanimidad.

De cada sesión del Comité de Administración se levantará el acta correspondiente, la cual tendrá la firma de los que en ella intervengan y los acuerdos que en dicho documento se consignen, constituirán las instrucciones de observancia obligatoria para "EL MANDATARIO", siempre y cuando contenga la mayoría de las firmas de los miembros que lo integran y no contravengan dichos acuerdos lo establecido en el contrato.

El Comité designará de entre sus miembros a un Secretario, quien transmitirá a "EL MANDATARIO" las instrucciones de dicho cuerpo colegiado y le comunicará, por escrito, cualquier cambio o sustitución de las personas que lo integran.

"EL MANDATARIO" y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente tendrán derecho a nombrar a un representante y su respectivo suplente ante el Comité, quienes tendrán carácter de invitados permanentes con derecho a voz pero no a voto."

Banjercito y PROFEPA son  
invitados permanentes

#### DECIMOPRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Lineamiento Décimo Primero del Acuerdo que establece los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2004, se establece lo siguiente:

"El mandatario, con la autorización del mandante, tienen la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado a este mandato, y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, en los términos de los "Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos" publicados en el Diario Oficial de la Federación. Para este fin, se instruye al mandatario para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización referida. Será responsable de facilitar dicha fiscalización, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales."

**SEGUNDA.-** Convienen las partes que salvo las modificaciones contenidas en el presente instrumento, continúan en vigor, con todo su alcance y fuerza legal, los demás términos y condiciones pactados en el contrato de mandato celebrado con fecha 28 de noviembre de 1994.

Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan su conformidad con el mismo y lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 9 días del mes de septiembre del 2005, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en poder de Tekchem S.A. de C.V., la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE).

"EL MANDANTE"  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO  
PÚBLICO

DR. CARLOS HURTADO LÓPEZ  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

"EL MANDATARIO"  
BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO,  
FUERZA AÉREA Y ARMADA S.N.C.

GRAL. BGDA. D.E.M. FERNANDO MILLAN  
VILLEGAS  
DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO  
FIDUCIARIO DE BANJERCITO S.N.C.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

TEKCHEM S.A. DE C.V.

  
M. EN C. DANIEL CHACON ANAYA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS

  
C.P. IGNACIO RIVERO DARANCOU  
DIRECTOR GENERAL

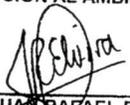
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)

  
LIC. JOSÉ MANUEL BRITO BENÍTEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA JURÍDICA

TESTIGOS

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA  
AÉREA Y ARMADA, S.N.C.

  
M. EN C. JUAN RAFAEL ELVIRA  
QUEZADA  
SUBPROCURADOR DE INSPECCIÓN  
INDUSTRIAL

  
TTE. COR. J.M. Y LIC. MIGUEL CARRASCO  
HERNÁNDEZ  
DIRECTOR JURÍDICO FIDUCIARIO

Hoja de firmas correspondiente al "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE MANDATO IRREVOCABLE CELEBRADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1994, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MANDANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, DOCTOR CARLOS HURTADO LOPEZ, Y POR LA OTRA, EL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA S.N.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MANDATARIO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL EL C. GENERAL DE BRIGADA D.E.M. FERNANDO MILLAN VILLEGAS" celebrado a los 8 días del mes de septiembre del 2005.